

**CONVENIO DE ASISTENCIA RECÍPROCA
ENTRE
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE)-
RED DE ATENCIÓN DEL PRIMER NIVEL (RAP) Y LA
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

En la ciudad de Montevideo, el día nueve de noviembre del año dos mil diez, se reúnen : **POR UNA PARTE:** El Dr. Mario Córdoba y el Sr. Angel Peñaloza en sus respectivas calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio, y en nombre y representación de la **ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO** (en adelante **ASSE**) , con sede en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio N° 1892. **POR OTRA PARTE:** El Dr. Rodrigo Arocena, en su calidad de Rector, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**, (en adelante **UDELAR**) y el Prof. Psic. Luis Leopold en su calidad de Decano de la Facultad de Psicología, (en adelante la Facultad) ambos con domicilio en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio 1968

Q U I E N E S C O N V I E N E N :

PRIMERO.- ANTECEDENTES:

- 1) Con fecha 9 de diciembre de 1998 la Universidad de la República y el Ministerio de Salud Pública suscribieron un Convenio Marco Interinstitucional en donde se expresa que el mismo “tiene el fin de generar el contexto institucional para la concreción de Convenios Específicos entre sus respectivas dependencias, en el entendido de que para el desarrollo de la Salud en su concepción integral más amplia, deben buscarse los espacios de interacción entre las más variadas disciplinas y áreas del conocimiento que participan en la misma”. -----
- 2) Con fecha 2 de agosto del año 2005, la Universidad de la República-Facultad de Psicología y el Ministerio de Salud Pública (MSP)-Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE), firman un Convenio Interinstitucional cuyo objeto es la realización de pasantías curriculares de 4to. y de 5to. Ciclo de la Licenciatura en Psicología en Unidades Asistenciales de ASSE, que presenten propuestas concretas de su inserción en terreno. -----
- 4) El 29 de julio de 2007 se promulgó la Ley 18.161, que crea como Servicio Descentralizado del Ministerio de Salud Pública a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) asignándosele el cometido, entre otros, de organizar y gestionar los servicios destinados al cuidado de la salud en su modalidad preventiva y el tratamiento de los enfermos, ejerciendo la coordinación con los demás organismos del estado que presten

servicios de salud, procurando la realización de los principios de accesibilidad, calidad y eficiencia prestacional.-----

5) En noviembre de 2007, la Dirección de la Red de Atención del Primer Nivel (RAP)- ASSE, comunicó a la Facultad de Psicología la aprobación de pasantías de estudiantes del 5to. Ciclo en el marco de la Propuesta **“Intervención en cuidados paliativos en el Primer Nivel de Atención”**.-----

6) En sesión del 13 de febrero de 2008, el Consejo de Facultad de Psicología resuelve “Aprobar la Pasantía para estudiantes de Quinto Ciclo: **“Intervención en cuidados paliativos en el Primer Nivel de Atención”**, a realizarse en el marco del acuerdo con la Red de Atención del Primer Nivel de ASSE, que deberá formalizarse institucionalmente”. -----

7) Luego de un período de prueba de factibilidad de las actividades (año 2008 y 2009), las partes han hecho una evaluación muy positiva del proceso realizado, habiéndose cumplido la planificación realizada y los objetivos planteados a nivel asistencial y en la generación de conocimientos vinculados a la especificidad.-----

SEGUNDO.- OBJETO:

El objeto del presente Convenio es el de posibilitar la realización de experiencias con equipos de salud que trabajan en el campo de los cuidados paliativos en la Red de Atención del Primer Nivel (RAP) de ASSE, a través dos actividades: -----

1. Pasantías de estudiantes de 5to Ciclo para trabajar en conjunto con los equipos de salud y pacientes terminales y sus familias.-----
2. Pasantías de Posgrados para trabajar con los integrantes de los equipos. -----

La primera actividad persigue los siguientes objetivos generales: -----

1. Aportar el máximo bienestar posible para el paciente y su familia durante el transcurso de la enfermedad terminal.-----
2. Contribuir al trabajo del equipo interdisciplinario con el abordaje específico de la perspectiva psicológica.-----
3. Generar conocimientos y herramientas desde la perspectiva de la Psicología en el campo de los cuidados paliativos. -----

La segunda actividad tiene como objetivos:-----

1. Contribuir al trabajo del equipo interdisciplinario con el abordaje específico de la perspectiva psicológica.-----
2. Generar conocimientos y herramientas desde la perspectiva de la psicología en el campo de los cuidados paliativos.-----

TERCERO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- I) El Equipo de Salud de la RAP-ASSE, se obliga a facilitar la integración de los estudiantes a los equipos de trabajo en el primer nivel de atención de cuidados paliativos y a designar un técnico referente para coordinar las actividades pertinentes.-----
- II) Por su parte, la Facultad de Psicología se obliga a la realización de pasantías de estudiantes de 5to. Ciclo, enmarcadas en los lineamientos de la Extensión Universitaria, supervisadas por docentes mediante el acompañamiento del trabajo de campo con tutorías personalizadas. Los estudiantes se organizarán en unidades de trabajo y asistirán al domicilio de los pacientes asignados, para realizar las intervenciones psicológicas pertinentes con dicho paciente y su familia, de acuerdo al plan de abordaje previamente elaborado. También obligará la realización de pasantías de Posgrados que apunten al trabajo con el equipo asistencial enfocando a la prevención del burn out.-----

CUARTO. PRODUCCIONES:

Los trabajos e investigaciones que eventualmente puedan surgir de la ejecución del presente Convenio, así como los derechos a su ulterior publicación, serán regulados de acuerdo a la ordenanza Universitaria respecto a la propiedad intelectual de producciones.-----

QUINTO. COMISION DE COORDINACIÓN:

Los signatarios del Convenio, con la finalidad de mantener un relacionamiento fluido, designarán a un responsable o más por cada parte a los efectos de conformar una Comisión de Coordinación y de evaluación de la tarea que se desarrolle.-----

SEXTO. PLAZO:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción por las partes intervinientes y se desarrollará por el plazo de un año, renovándose automáticamente previa evaluación positiva de ambas partes de los resultados alcanzados.

SEPTIMO. INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio por una de las partes, dará lugar a la rescisión inmediata del mismo.

Y PARA CONSTANCIA, en señal de conformidad las partes suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. RODRIGO AROCENA
Rector
UdelaR

Dr. MARIO CÓRDOBA
Presidente del Directorio
ASSE

Prof. Ps. LUIS LEOPOLD
Decano
Facultad de Psicología

Sr. ÁNGEL PEÑALOZA
Vicepresidente del Directorio
ASSE